El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

HOJA DE RUTA INTERNA

I/2026-15540

00 316

ORIGINAL

GAMEA-SMGI-CI N° 0425/26

FECHA CREACIÓN: 27/10/2026

PROCEDENCIA:	**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**
REMITENTE:	Luis Henry Alcon Tambo **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**
DESTINATARIO:	Mavelin Yucra Paucara **DIRECTORA DE COMUNICACION**
REFERENCIA:	REMISIÓN DE LA R.M. 130/26 PARA SU PUBLICACIÓN
PROCESO: Varios	**ADJUNTO:** Lo indicado — **HOJAS:** 7

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Lic. Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026
EL ALTO
Hrs. 11:00 Fjs. 7
Para:

Adjunto:

A: Lic Rivas - UCD

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Lic. Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Miguel Angel Rivas Valdivia
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL a.i.
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: Hora:

A: Ing Mamulla

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

Su atención

Miguel Angel Rivas Valdivia
JEFE DE COMUNICACIÓN DIGITAL a.i.
El Alto DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Adjunto: Hora:

A:

☐ ATENCION URGENTE ☐ ELABORAR INFORME ☐ ELABORAR RESPUESTA ☐ PARA SU CONSIDERACIÓN ☐ PARA SU CONOCIMIENTO ☐ PARA VoBo ☐ ARCHIVAR ☐ OTRO

SIN PROVEÍDO

Adjunto: Hora:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto
CORAZÓN DE LA METRÓPOLI

COMUNICACIÓN INTERNA

FECHA: 27 de octubre de 2026	GAMEA-SMGI-CI N° 0425/26 I/2026-15540	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A : Mavelin Yucra Paucara
DIRECTORA DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE : Luis Henry Alcon Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REF. : **REMISIÓN DE LA R.M. 130/26 PARA SU PUBLICACIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DIRECCIÓN DE COMUNICACION
RECIBIDO
29 OCT 2026 EL ALTO
Hrs. 11:00 Fjs. 7
Reg:

De mi consideración:

A través de la presente, remito a su persona, para su conocimiento y publicación en la página Web, un (1) ejemplar en ***fotocopia*** *de la RESOLUCIÓN* ***MUNICIPAL*** *N° 130/2026 que* ***RESUELVE:*** *APROBAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - DATC N° 048/26, DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, QUE RESUELVE APROBAR LA PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACIÓN) LOTEO "MIRADOR SAN ROQUE", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.*

Asimismo, se solicita a su persona, hacer conocer el mismo a las diferentes unidades de su Dirección.
Con este particular, me despido.
Atentamente,

Lic. Luis Henry Alcón Tambo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Adj. Lo indicado
Cc:
JSOP

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el articulo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y articulo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes. Tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, Según nota de solicitud de Aprobación de Planimetría con fecha de recepción 18 de mayo de 2017, solicitado por los interesados.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 46400.00 m2 en Original visado por COTOBOL bajo registro 221176, de fecha 22 de noviembre de 2022.

Que, el informe con CITE: INF/DATC/UCMC-AC/WMP/449/2023 de fecha 23 de ABRIL 2025, elaborado por Wilmer Mamani Parra, Técnico de Cartografía – DATC que refiere: *"...Conforme a lo descrito de los procedimientos y la verificación de la información adjunta, se realiza la inserción del polígono con 11 vértices, en base a el acta de deslinde adjunta, por tanto, se encuentra registrado en la base de datos de cartografía en sistema de referencia WGS 84.; Para su consideración de la franja de seguridad de torre de*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

alta tensión de energía, se presenta el levantamiento topográfico, para su aplicación de RESOLUCION AE 169/2014. Así mismo para el caso de estas líneas de transmisión eléctrica, el ancho del derecho de vía (o franja de seguridad) depende del nivel de tensión. Además, se sugiere la prohibición de construcción de edificaciones que superan las distancias de seguridad establecidas en la RESOLUCION AE N°409/2019...".

Que, el informe con CITE: INF/DATC/UCMC/2021/2025 de fecha 17 de noviembre 2025, elaborado por Lic. Rorik Trujillo Flores, Técnico Area de Cartografia – UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL Y CARTOGRAFIA, que refiere: *"...En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:a) El polígono ha sido verificado, en la base de datos digital del Área de Cartografía de la U.C.M.C. de acuerdo a las coordenadas UTM zona 19S. señaladas en su levantamiento topográfico georreferenciado.; b) Las coordenadas, de los vértices del polígono determinan una superficie total de 46.314,53 m².; c) El propietario presenta folios reales con las siguientes matriculas.*

MATRICULA	*SUPERFICIE m2*
2.01.4.01.0210729	*30.000,00*
2.01.4.01.0108829	*16.404,00*
TOTAL	***46.404,00***

d) De igual manera conforme a revisión y verificación, en la base de Datos Digital del Área de Cartografía y Plano Cartográfico de la Ciudad de El Alto, la propiedad se encuentra ubicado dentro del Distrito Municipal N° 07.; e) Se identifica que la propiedad se encuentra dentro de la delimitación del Área Urbana de la Ciudad de El Alto, conforme a la Ley Municipal N°068/2014 y fuera de la Ley Municipal N°176/2014 de igual manera se encuentra categorizado como Terreno en Bruto..."

Que, el informe con CITE: DATC/UV/NCA/1192/2023 en fecha 22 de septiembre de 2023, donde indica lo siguiente: *"...La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como, verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de las vías existentes con los siguientes:*

AVENIDAS	*CALLES*	
• *CHACALTAYA* • *MINA MATILDE* • *CONDORIRI*	• *MURURATA* • *ILLAMPU* • *ILLIMANI* • *CORDILLERA DE LOS ANDES*	• *JANCOHUMA* • *SAJAMA* • *HUAYNA POTOSI*

Todas las vías están físicamente consolidadas, por lo que los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente. Se adjunta plano referencial...".

Que, el informe CITE: DATC/UV/DRP/1350/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, donde indica lo siguiente: *"...En atención a trámite interno, con respecto a la definición del trazo vial, para su consideración, tengo a bien elevar el presente informe: Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/WMP/449/2023, donde menciona que: "El polígono determina de acuerdo a las coordenadas UTM, una superficie total de 46314.53m2". Así mismo indica: "La propiedad se ubica en el Distrito Municipal N° 7 en Ex Fundo San Roque". Las vías se verificaron en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría. Cabe aclarar que, para la*

"El Alto de pie, Nunca de rodillas"
Av. 6 de Marzo esq. Calle 3 s/n Zona 22 de Octubre - El Alto

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

definición de los anchos de vías y los anchos de acera en el proyecto de planimetría, fue establecido en función al levantamiento topográfico presentado por los interesados.; Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan en el sector.; Respecto a la AVENIDA CONDORIRI, el ancho de vía se definió con 15.00m,, dando continuidad con la estructura vial que presentan las demás propiedades colindantes al proyecto de planimetría.; Respecto a la AVENIDA MINA MATILDE, considerado una vía estructurante, que atraviesa por varias urbanizaciones aprobadas y algunas en proceso de aprobación, correspondientes a los distritos 5, 14 y 7, el ancho de vía en toda la arteria es constante, con un ancho de 20.00m. y 30.00m., sin embargo, en el sector del proyecto de aprobación de planimetría, el ancho de vía es variante, es decir que se encuentra con 30.00m. a 33.50m. de ancho vial, por otra parte, sobre la Avenida Mina Matilde pasa la LÍNEA DE ALTA TENSIÓN ELECTRICA, para su respectiva consideración.; La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 1192/2023...".

Que, el informe CITE: INF/DATC/UCMC/01948/2025 de fecha 15 de OCTUBRE de 2025, emitido por el Arq. Ronald Mayta Arroba – Procesador Catastral, en la que indica: *"...II. DESARROLLO:*
Efectuado el análisis de los datos obtenidos se tiene:
RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

La Urbanización o Manzano Cuenta con	*89 lotes*	*100.00%*
Lotes vacíos hasta el año 2020	*29 lotes*	*32.58%*
Lotes con construcciones asentadas a 2020	*60 lotes*	*67.42%*

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021= 96--------67.42%.
Del detalle del resumen del Diagnostico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capitulo IV, Articulo 19, Condiciones Específicas para la aprobación, inciso b), que la URBANIZACION EL MIRADOR DE SAN ROQUE, cuenta con el 67.42% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL Nº 715/2021.por lo que se adjunta fotografía satelital y cuadro de diagnóstico de acuerdo a la inspección realizada y revisado con fotos satelitales...".

Que, el informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-091/2023 de fecha 21 de diciembre de 2026, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza – Técnico Procesador de Planimetrías UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL quien señala: *"...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA URBANIZACION "EL MIRADOR DE SAN ROQUE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N°7, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO.; La superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de 46404.00 m2 y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la urbanización de 46314.53 m2, encontrándose una diferencia de 89.47 m2 que será objeto de renuncia...".; y en conclusiones y recomendaciones: "...En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA CONSOLIDACION) de la PLANIMETRIA DE URBANIZACION EL MIRADOR DE SAN ROQUE" del DISTRITO MUNICIPAL N°7, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021, por cuanto es procedente técnicamente...".*

Que, el informe CITE : GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/HQF/0043/2026 de fecha 21 de julio de 2026, elaborado por el Abg. Hernán H. Quispe Flores y el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, ASESORES LEGALES - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: *"...El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley Nº 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría VÍA CONSOLIDACION de la Urbanización "EL MIRADOR DE SAN ROQUE", del DISTRITO MUNICIPAL N° 7, de la ciudad de El Alto...".*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC Nº 048/26, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de julio de 2026, que resuelve APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Consolidación) URBANIZACION "EL MIRADOR DE SAN ROQUE", ubicado en el Distrito Municipal Nº 7, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	287.67
	2	294.12
	3	313.91
	4	297.78
	5	313.56
	6	307.99
	7	321.47
Total	**7**	**2136.50 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
B	1	301.35
	2	304.69
	3	305.15
	4	332.97
	5	334.40
	6	306.81
	7	306.09
	8	298.46
Total	**8**	**2489.92 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
C	1	301.17
	2	302.46
	3	342.70
	4	333.24
	5	294.88
	6	257.47
	7	261.51
	8	303.65
Total	**8**	**2397.08 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
D	1	298.59
	2	296.59
	3	296.99
	4	300.02
	5	298.47
	6	298.55
	7	299.51
	8	298.95
	9	299.93
	10	300.91
	11	298.61
	12	297.52
	13	296.01
	14	293.26
	15	291.83
	16	297.40
	17	299.30
Total	**17**	**5062.44 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
E	1	297.53
	2	298.08
	3	297.56
	4	300.96
	5	329.04
	6	336.42
	7	296.43
	8	294.43
	9	296.56
	10	299.41
	11	298.03
Total	**11**	**3344.45 m2**

Gobierno Autonomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
F	1	287.46
	2	308.51
	3	308.98
	4	308.97
	5	309.36
	6	314.08
	7	323.71
	8	296.31
Total	**8**	**2457.38 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
G	1	307.98
	2	309.89
	3	311.65
	4	308.96
	5	309.94
	6	309.94
	7	305.60
	8	308.03
	9	309.43
	10	314.40
	11	460.58
Total	**11**	**3556.40 m2**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
H	1	296.63
	2	298.87
	3	298.28
	4	298.12
	5	296.65
	6	300.33
	7	298.77
	8	298.21
	9	309.78
	10	300.46
	11	381.05
	12	299.11
	13	300.66
	14	299.95
	15	299.87
	16	297.68
	17	303.89
	18	300.49
	19	300.61
Total	**19**	**5779.41 m2**

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

AREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	27223.58 m2	58.78 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1121.15 m2	2.42 %
VÍAS PUBLICAS	17969.80 m2	38.80 %
TOTAL	**46314.53 m2**	**100.00 %**

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas bajo el siguiente detalle:

- Escritura Publica Testimonio No 810/2024 de fecha 22 de agosto de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0287306, que corresponde a una superficie de 6724.95 m2
- Escritura Publica Testimonio No 809/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0287307 que corresponde a una superficie de 12366.00 m2

Dando un total de 19090.95 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado DISTRITO MUNICIPAL N° 7 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Renuncia).- Deberá ser objeto de renuncia la superficie de 89.47 m2 ante Derechos Reales, en un plazo de 90 días posterior a la aprobación de la planimetría.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley Nº 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - (Del cumplimiento).- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes resguardando las franjas de seguridad.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO